



"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2025-MPA/A.

Atalaya, 17 de febrero de 2025.

VISTO:

El expediente administrativo con código único de trámite N° 4986-2025, que contiene la Resolución de Alcaldía N° 260-2024-MPA/A de fecha 3 de diciembre de 2024, el Informe N° 099-2025-MPA-SGRH de fecha 5 de febrero de 2025, el Informe N° 038-2025-MPA/GAF de fecha 6 de febrero de 2025, la Opinión Legal N° 079-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 12 de febrero de 2025, el Informe N° 067-2025-GM-MPA de fecha 13 de febrero de 2025 y el Memorándum N° 076-2025-MPA/A de fecha 13 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, regulan los procedimientos de Contratación Administrativa de Servicios para todas las entidades públicas del Estado, la misma que es eliminada progresivamente por mandato de la Ley N° 29849;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública, con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3. Selección, 4. Suscripción y Registro del Contrato; las mismas que estarán a cargo de la Comité de Evaluación y Selección;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, incorpora el artículo 8° al Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes términos: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicio se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2025-MPA/A.

y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, mediante el Informe N° 099-2025-MPA-SGRH de fecha 5 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, a fin de solicitar la reestructuración del Comité de Evaluación para la contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, de la Municipalidad Provincial de Atalaya- periodo 2025, para la cual entre otros ha señalado que mediante la Resolución de Alcaldía N° 260-2024-MPA/A de fecha 3 de diciembre de 2024, se ha conformado la Comisión Evaluadora para la conducción del proceso de contratación del personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), para el presente año, sin embargo, indica que debido a la alta carga laboral de algunos directivos que conforman el mencionado comité, y las actividades que se realiza en la Municipalidad Provincial de Atalaya, se debe reestructurar el comité evaluador para el año en curso;

Que, en atención a lo expuesto por el Sub Gerente de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 038-2025-MPA/GAF de fecha 6 de febrero de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas se dirige al despacho de Gerencia Municipal, a fin de solicitar la reestructuración del Comité de Evaluación para la contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, de la Municipalidad Provincial de Atalaya- periodo 2025;

Que, ante la suscripción de un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye una serie de etapas, por lo que corresponde entonces contar con un órgano colegiado que cuente con toda la disponibilidad para hacerse cargo de ello; por lo que teniendo en cuenta la carga laboral que ostentan a la fecha algunos de los miembros del comité, reconocidos mediante la Resolución de Alcaldía N° 260-2024-MPA/A de fecha 3 de diciembre de 2024, resulta necesario la reestructuración de la Comisión Evaluadora para la conducción del proceso de contratación del personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), para el presente año;

Que, de conformidad a los fundamentos de hecho y derecho precedentemente expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 079-2024-MPA/GAJ-YVBB de fecha 12 de febrero de 2025, opina que resulta PROCEDENTE la reestructuración del Comité de Evaluación para la contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, de la Municipalidad Provincial de Atalaya- periodo 2025;

En mérito a la opinión antes citada, y estando a lo requerido por el despacho de Gerencia Municipal mediante el Informe N° 067-2025-GM-MPA de fecha 13 de febrero de 2025, a través del Memorándum N° 076-2025-MPA/A de fecha 13 de febrero de 2025, el despacho de Alcaldía dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución mediante el cual se aprueba la reestructuración del Comité de Evaluación para la Contratación de Personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, de la Municipalidad Provincial de Atalaya- periodo 2025;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

ATALAYA

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2025-MPA/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reestructuración del Comité de Evaluación para la contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, de la Municipalidad Provincial de Atalaya- periodo 2025, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 260-2024-MPA/A de fecha 3 de diciembre de 2024, quedando conformada según el siguiente detalle:

➤ MIEMBROS TITULARES:

1.-Sub Gerente de Recursos Humanos.	Presidente
2.-Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización.	Miembro
3.-Gerente de Desarrollo Económico y Social.	Miembro
4.-Sub Gerente de Programas Sociales.	Miembro
5.-Secretario General.	Miembro
6.-Sub Gerente de Tesorería.	Secretario

➤ MIEMBROS SUPLENTE:

1.-Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.	Presidente Suplente.
2.-Gerente de Obras y Desarrollo Urbano.	Miembro
3.-Sub Gerente de Contabilidad.	Miembro
4.-Gerente de Servicios Públicos.	Miembro
5.-Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.	Miembro
6.-Sub Gerente de Patrimonio.	Secretario Suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Atalaya, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo a los nuevos integrantes del Comité de Evaluación para la contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, de la Municipalidad Provincial de Atalaya- periodo 2025, y a las demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Atalaya, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc.:
ALC.
GM.
GAJ.
GAF.
SG.
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial